

LÍNEA DE FINANCIACIÓN “DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA”

☉ **BENEFICIARIOS**

Autónomos, Pymes y Entidades de economía social con actividad mercantil, con:

- Necesidades de financiar inversiones realizadas en procesos de digitalización de la empresa e implantación de soluciones digitales que, entre otros, fomenten el teletrabajo.
- Domicilio fiscal y social en Aragón.

No podrán acceder a esta financiación las empresas que:

- a) Estén incursas en un procedimiento de insolvencia colectiva o reúnan los requisitos para encontrarse sometidas a dicho procedimiento
- b) Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- c) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o
- d) Hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y ayudas públicas

☉ **REQUISITOS**

- Proyecto viable técnica y económicamente.
- Acreditar y justificar la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.
- Para sociedades mercantiles y cooperativas, acreditar un patrimonio neto superior al 15% del activo (a 31/12/19).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, mercantiles, civiles, laborales y tributarias (con la Hacienda del Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social).

☉ **INVERSIÓN FINANCIABLE**

Se podrá financiar con cargo al fondo herramientas de acceso a redes corporativas, escritorios virtuales, herramientas de videoconferencia, incluso costes de implantación y otros costes de:

- a) Licencias de software, aplicaciones a medida, modalidades XaaS, incluso costes de instalación. Se excluye software de propósito general.
- b) Equipos de telecomunicaciones y de seguridad, servidores para digitalización, ordenadores personales y dispositivos de comunicación entre los mismos.

Se excluyen teléfonos móviles, instalaciones telecomunicación en donde se realiza el teletrabajo, alta y cuotas de operadores.

- c) Adquisición o adaptación de bienes de equipo, sensores y automatismos.

Abarcan inversiones realizadas desde la declaración del Estado de Alarma (14/03/2020).

☉ **CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN**

- Financiación con cargo al fondo: hasta 150.000 €:
 - ✓ **SODIAR** podrá hacerse cargo del 100% de la financiación.
 - ✓ La inversión se efectuará a través de préstamos, a un interés fijo del:
 - 0,5% para operaciones de hasta 3 años de plazo de amortización, con 1 de carencia.
 - Entre el 1,5% y el 2,5%, en función del riesgo, para operaciones de hasta 5 años de plazo de amortización, con 1 de carencia. En este caso se pedirán garantías personales (firma de los socios).
- Interés de demora del básico + 4%. Sin comisiones y con posible garantía de los socios.

☉ **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se efectuarán a través del formulario de solicitud de la página web de **SODIAR** (www.sodiar.es).

Documentación requerida:

- Plan de empresa (con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web).
- En el caso de Autónomos: Modelo 390 (declaración resumen anual IVA) y Modelo 100 (IRPF) de los dos ejercicios anteriores.
- En el caso de Empresas: Cuentas anuales, Modelo 390 y Modelo 200 (Impuesto de Sociedades) de los dos últimos ejercicios y balance y cuenta de explotación del último trimestre.
- Cualquier otra documentación adicional que pueda precisar SODIAR para el análisis de viabilidad del proyecto.